

la posibilidad de esas circunstancias de reconocimiento de paternidad. En este caso, vuelvo a decir, salvando todas las circunstancias dramáticas de la sustracción de los niños. Estamos hablando de las pruebas de ADN y de su regulación dentro del marco jurídico español.

Por consiguiente, quiero decir, como ya se ha dicho en sede parlamentaria, que nuestro apoyo va a ser total, que toda presunción probatoria que se realice a través de las investigaciones de la Fiscalía y que dé lugar a un procedimiento judicial va a tener la posibilidad de que sea de forma gratuita, cómo no, en el Instituto Nacional de Toxicología y también hay un compromiso de verificación, precisamente en aras de esa garantía, como ha dicho la portavoz del Grupo Socialista, de los servicios de esas entidades privadas de verificar resultados realizados por entidades privadas a través del Instituto Nacional de Toxicología.

Dada la disponibilidad presupuestaria, quiero decirle, y vuelvo a repetir que lo ha dicho el ministro en sede parlamentaria, que no vamos a prometer lo que en estos momentos no estamos en condiciones de cumplir, y es en este caso esa disponibilidad presupuestaria. Como he dicho, dentro del marco jurídico, esas pruebas deben ser realizadas dentro de un procedimiento judicial. Se han puesto en marcha muchos mecanismos imprescindibles, pero también son imprescindibles las garantías, como son la protección de datos, el funcionamiento y las actuaciones de la Fiscalía a través de las fiscalías territoriales, como es la colaboración con el Ministerio de Sanidad y como es, como hemos dicho, la colaboración con el Instituto Nacional de Toxicología y el funcionamiento de la oficina de asistencia a las víctimas a través de los interlocutores.

Por ello —y con esto termino—, creo que reflejo el sentir de todos los portavoces, de la comisión y, por supuesto, del Grupo Popular, al mostrar nuestro deseo de que se avance en este drama personal de las víctimas de niños sustraídos y que estas personas conozcan cuanto antes la verdad de lo que es su vida personal.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Armisén.

Una vez debatida la moción, vamos a proceder a su votación.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 9; en contra, 15.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la moción.

— MOCIÓN POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A QUE PROCEDA A PROMOVER LA EXTENSIÓN DE LOS JUICIOS RÁPIDOS AL ÁMBITO CIVIL E IMPULSARLOS EN EL ÁMBITO PENAL.

(Núm. exp. 661/000056)

AUTOR: GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO.

El señor PRESIDENTE: La tercera moción que vamos a debatir es del Grupo Parlamentario Popular y por ella se insta al Gobierno a que proceda a promover la extensión de los juicios rápidos al ámbito civil e impulsarlos en el ámbito penal.

La señora Franco tiene la palabra como portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

La señora FRANCO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, asentaré conmigo en que la Administración de Justicia es un servicio público cuya eficacia es fundamental para el buen funcionamiento de nuestra sociedad, ya que supone la garantía última de reconocimiento de protección de los derechos de los ciudadanos y también de que la convivencia social se desarrolle dentro de los cauces de la legalidad. Es por ello por lo que la opinión o la confianza que inspire la Administración de Justicia en los ciudadanos adquiere un carácter imprescindible, importantísimo en términos tanto de cohesión social como de identificación de los ciudadanos con nuestras instituciones. Si nos preguntamos cuál es la opinión que tienen los ciudadanos españoles de nuestra Administración de Justicia y acudimos a los datos que nos ponen de manifiesto los diferentes barómetros que ha llevado a cabo el Consejo General del Poder Judicial sobre valoración general de nuestra Administración de Justicia, podemos comprobar cómo la opinión que tienen los ciudadanos de nuestra Administración de Justicia no es mayoritariamente positiva. De hecho, un 70% de las personas encuestadas determinan que la Administración de Justicia es una administración lenta, y ello sin perjuicio de reconocer que se ha avanzado mucho en la resolución en plazo de los diferentes procesos judiciales y en las diferentes

jurisdicciones. Sin embargo, este problema de la lentitud de la justicia sigue preocupando, máxime si tenemos en cuenta también el notable incremento de la litigiosidad que ha experimentado nuestro país en estos últimos años.

Precisamente el problema de la lentitud o en general de la eficacia de la justicia no es un problema nuevo, no es un problema de estos días y tampoco es exclusivamente un problema de percepción de los ciudadanos. Es un problema real que, desde luego, debe ocuparnos y preocuparnos a todos y, en especial, a los poderes públicos. De esta manera se abordó en el año 2001, en el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia, suscrito por los principales partidos políticos, entre cuyos objetivos figuraba precisamente que la justicia actuase con rapidez, eficacia y calidad y con métodos más modernos y procedimientos menos complicados. En este mismo sentido, la Carta de derechos de los ciudadanos ante la Administración de Justicia del año 2002 vino a reconocer que la sociedad española necesitaba una justicia más abierta que viniese a prestar un servicio público a los ciudadanos, un servicio de calidad, un servicio rápido y eficaz. Además, vino a reconocer el derecho de los ciudadanos a una tramitación ágil de los asuntos que les afectasen. Por su parte, el propio órgano de gobierno de los jueces, el Consejo General del Poder Judicial, también ha aprobado propuestas a favor precisamente de la modificación de la legislación procesal en orden a agilizar los procesos judiciales. Todo este contexto es el que fundamentó, ha fundamentado y fundamentará sin duda la modificación de la legislación procesal para establecer modalidades de enjuiciamiento rápido, tanto en el ámbito civil como en el ámbito penal.

En el texto de la moción se exponen los principales avances normativos en esta materia. Me voy a referir a ellos muy brevemente por la hora en la que nos encontramos. Voy a dar simplemente unas ligeras pinceladas de esta evolución normativa. Así, en el ámbito del proceso penal fueron precisamente la Ley Orgánica 8/2002 y la Ley 38/2002 las que introdujeron el juicio rápido penal para los delitos flagrantes y menos graves. En el ámbito civil, y partiendo de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, y modificaciones sucesivas que ha sufrido, se introdujo una modalidad de enjuiciamiento rápido que, aunque se ha venido a denominar como juicio rápido civil, en puridad no lo es, al menos en términos de exactitud o de homologación con los juicios rápidos penales, pero que sí supone una serie de especialidades procesales que agilizan el conocimiento de determinados asuntos, en particular reclamaciones de cantidad, desahucios y determinados procesos matrimoniales y familiares. Esta Ley de Enjuiciamiento Civil, como señalé anteriormente, ha sufrido diversas modificaciones. Por ejemplo, la Ley 23/2003, en materia de desahucios, una modificación a mi juicio importantísima, que es la que se produjo por la Ley Orgánica 19/2003, que modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial y que vino a introducir la disposición adicional quinta de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que, además, se introdujo en el debate parlamentario de esta norma en esta Cámara, en el Senado, y que vino a suponer la creación, por una parte, de las oficinas de señalamiento inmediato y también la atribución a los procuradores de competencias en materia de comunicación procesal.

A continuación cabría destacar también la importante reforma que se llevó a cabo por la Ley Orgánica 1/2009 y 13/2009, que vinieron a introducir la creación de la nueva oficina judicial; la Ley 19/2009, conocida como Ley de desahucio exprés, que también modificó la Ley de Enjuiciamiento Civil; o la Ley 37/2011, que vino a introducir también medidas de agilización procesal en el ámbito civil y en el ámbito penal.

Hecha esta somera referencia, lo más rápida posible, quiero decir, sin embargo, que lo que nos ocupa en esta moción no es lo que se ha hecho hasta ahora, sino lo que resta por hacer, lo que nos depara el futuro en cuanto a la introducción de modalidades de enjuiciamiento rápido en el ámbito civil y en el ámbito penal, que precisamente es el objeto de la moción cuya defensa estoy llevando a cabo. Tuvimos en esta Comisión de Justicia la posibilidad de escuchar al ministro de Justicia cuando expuso las líneas generales del departamento y nos habló de la gran reforma estructural que pretende llevar a cabo en el ámbito de la Administración de Justicia a lo largo de esta legislatura, de la cual, entre sus pilares básicos, voy a destacar brevemente también la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la aprobación de una nueva ley de planta y demarcación judicial; la aprobación de una nueva ley de enjuiciamiento criminal, que, además, tiene una especial importancia ya que el orden penal acapara prácticamente el 70% de la litigiosidad en nuestro país; la regulación de la mediación civil y mercantil que se ha llevado a cabo; la aprobación de una nueva ley de jurisdicción voluntaria; o el estatuto de la víctima, por citar alguno de los aspectos más relevantes de esta reforma estructural de la Administración de Justicia que se va a llevar a cabo.

Junto a este conjunto de reformas, el ministro también avanzó la introducción de un sistema de juicios rápidos en el orden civil. Hasta este punto llega nuestra moción, que pretende precisamente promover la extensión de los juicios rápidos en el orden civil, pero también impulsarlos en el ámbito penal. Los fundamentos de nuestra moción para llevar a cabo esta reforma se circunscriben o vienen de la mano del cumplimiento del absoluto respeto que se ha de tener del artículo 24 de nuestra Constitución. En el orden civil, la extensión de los juicios rápidos vendría motivada precisamente por el respeto al derecho a la tutela judicial en el ámbito civil, que ha de suponer la existencia de unos procesos plenos de garantías procesales para el justiciable que reclama la tutela efectiva en el orden civil, pero también que permitan obtener una resolución en los plazos más ágiles posibles para, así, dar cumplimiento al número 2 del artículo 24 que habla del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

A este respecto es comúnmente admitido que existen determinados asuntos que deben ser objeto de un enjuiciamiento sencillo, fácil y rápido. Estoy hablando, por ejemplo, de las reclamaciones de cantidad reconocidas en facturas, de determinados comportamientos o asuntos que se encuentran estandarizados tanto en el orden económico como social, o el tema ya mencionado de los desahucios.

Las razones se centran en garantizar esa percepción de la seguridad jurídica, que no exista un agravio comparativo en estos temas entre las personas cumplidoras y no cumplidoras, que, aunque viene a ser un concepto un poco extrajurídico, sí que es verdad que es un concepto al que debe atender nuestra legislación.

En el ámbito penal, los fundamentos de esta reforma que proponemos, que supone impulsar en el ámbito penal los juicios rápidos, vienen determinados, como no podría ser de otra manera, por el cumplimiento también efectivo de este derecho a la tutela judicial efectiva que, además, en el ámbito penal reviste una trascendencia fundamental ya que el enjuiciado tiene derecho, por supuesto, a ese enjuiciamiento rápido, a ese enjuiciamiento pleno de garantías. Además, se añadirían otra serie de fundamentos que, a nuestro juicio, son relevantes para llevar a cabo esta modificación, que vienen a ser la existencia de una mejor eficacia represiva, una mejor respuesta penal a determinados delitos que son de una gravedad intermedia, por decirlo de algún modo, y que pueden ser incluso preludeo de conductas delictivas más graves. También se lograría una mayor protección de las víctimas de estos delitos. Todo ello sin detrimento, en ningún caso, ni de las garantías procesales, por supuesto, ni del principio acusatorio.

Finalizo diciendo simplemente que esta moción lo que pretende, y para ello solicitamos el voto favorable del resto de los miembros de esta comisión y representantes de los distintos grupos parlamentarios en la Cámara, es promover la extensión de los juicios rápidos en el orden civil e impulsarlos en el ámbito penal con el fin de lograr ese reto pendiente en nuestra Administración de Justicia que es alcanzar una justicia rápida porque, en puridad, si la justicia no es rápida no es realmente justicia o se convierte en injusticia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Franco González.

A esta moción no se han presentado enmiendas.

En turno en contra tiene la palabra la señora Pineda, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya.

La señora PINEDA BALLÓ: Gracias, presidente.

La intención es votar a favor de esta moción, como antes le he dicho a la proponente, pero sí le pediría en este turno en contra que me hiciera una aclaración. A mí no me queda claro en qué sentido puede ser esta reforma, sobre todo en el ámbito penal, cuando dice: Impulsar en el ámbito penal. De su explicación se derivan los objetivos que busca con este impulso, pero desconozco, o no he sabido discernir en su explicación, cuáles podrían ser esas medidas de impulsión, porque sí ha hablado de objetivos, que compartimos, en el ámbito penal, pero no alcanzo a ver cuáles son esas normas de impulso.

Por lo que respecta al ámbito civil, cuando se dice extensión de los juicios rápidos me gustaría que me diera algún ejemplo, porque espero que esto no sea para justificar —y usted ha hablado en su intervención del tema alquiler o desahucios—, porque esta moción se presentó en el mes de mayo, la reforma que anunció el Gobierno y que ya está aprobado por Consejo de Ministros sobre el desahucio exprés. Ahí sí que habría algún problema para aprobar la moción. Espero que no sea para esta finalidad. En todo caso, nuestra intención principal es poder votar a favor de la moción.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Pineda.

Compartiendo el turno en contra, tiene la palabra don Arcadio Díaz Tejera.

El señor DÍAZ TEJERA: Muchas gracias, señor presidente.

Acudo a este turno porque no tengo otra posibilidad para preguntar algo más a la señora proponente y a su grupo.

No alcanzo a responder a las preguntas que formula la portavoz de la Entesa, porque yo mismo no termino de entenderlo. ¿Qué quiere decir cuando se plantea que se inste al Gobierno a que en el ámbito de gestión del Ministerio de Justicia...? ¿Quiere decir que hay otros ministerios que sí tienen competencia en este asunto? No, el único que tiene competencia es el Ministerio de Justicia. En cualquier caso, este no es asunto de un ministerio, sino del Gobierno, porque el ministerio no remite nada a las Cámaras; lo remite el Gobierno.

No obstante, señora proponente, perdone el comentario, estos dos argumentos no dejan de ser dos chorraditas técnico-jurídicas. No tienen mayor relevancia, se redacta mejor y no tienen ninguna importancia. Yo no voy a hacer como un abogado malo que no tiene argumentos y se agarra a lo anecdótico para enhebrar un discurso, pues este me parece un asunto menor. En cualquier caso, sí es un asunto mayor preguntarle cuál es el contenido de la propuesta, porque ¿qué español o española no quiere que los juicios sean rápidos hoy día, señora proponente? Todos, nadie discute eso. Todo su discurso —y yo no quiero coadyuvar a generar ningún ánimo melancólico en su ánimo, en absoluto— es bueno si se trata de lograr que los juicios sean rápidos. Por supuesto, y no hay ser humano que no lo suscriba, pero ¿de qué estamos hablando en concreto? ¿Estamos hablando del sota, caballo y rey en el ámbito penal, que no requiere mayor problema de pruebas ni averiguación? Eso ya se está haciendo. ¿Estamos hablando de la antigua Ley 10/1982? Hace años que se están llevando a cabo al amparo de esa ley —usted lo acaba de citar— a un ritmo de treinta a la semana. ¿Estamos hablando del ámbito civil, de los juicios de cuantía menor a tres mil euros? Ya se está haciendo. ¿Estamos hablando de algo distinto? ¿Hay que lanzar cuanto antes a la gente de las viviendas? Entonces sí que nosotros estamos radicalmente en contra, porque lo que estamos promoviendo en el Congreso, por ejemplo, es ver de qué manera se llegan a acuerdos con el banco ante notario para decirles: no vas a cobrar, pero si renegocias la forma de pago en función de los ingresos reales de este núcleo familiar vas a acabar cobrando, en lugar de tener un valor inmobiliario paralizado durante años. ¿Me estoy explicando?

Lo que intento preguntarle es: Dígame usted de qué va esto. Porque la introducción es una descripción de lo acontecido —quién va a discutir lo acontecido—, pero el contenido de su propuesta es lo que nosotros desconocemos. Si la pregunta es: ¿Están los socialistas españoles a favor de los juicios rápidos? Hombre, hemos sido autores de la norma que les da cobertura, aunque no solo los socialistas, sino también la opción liberal conservadora —dicho sea con cariño— que usted representa. Dicho con mucho cariño.

Por lo tanto, nos encontramos ante una situación de indeterminación. Explíquenos usted, por favor, a qué se refiere en su moción y entonces podremos fijar nuestros criterios y argumentos.

Señor presidente, le pido disculpas por haber utilizado el turno en contra, pero no tenía otra opción para poder preguntarle antes acerca de todo esto.

Señoría, en espera ansiosa de sus amables respuestas, decidiremos el voto.

¿Me he explicado, señora proponente?

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Díaz Tejera, por explicarse tan bien.

El señor DÍAZ TEJERA: Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Aiartza.

El señor AIARTZA AZURTZA: Brevemente, señoría.

Todos compartimos la idea de que necesitamos una justicia rápida, eficaz y eficiente, accesible a los ciudadanos y que garantice la tutela judicial efectiva pero, como ya se ha señalado anteriormente, la propuesta presentada por el Partido Popular carece de claro contenido; no sabemos a qué se refiere. En general, estamos a favor de la necesidad de promover una justicia rápida, pero ante la inexactitud de lo expuesto estamos abocados a manifestar nuestra abstención a esta moción.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aiarza.

Por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, tiene la palabra el señor Zubia.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Señor presidente, a la espera de las aclaraciones solicitadas por intervinientes anteriores en ese atípico turno en contra, quiero decir que, al encontrarnos ante una moción presentada por el grupo parlamentario que da cobertura y apoyo al Gobierno, esta está llamada a ser aprobada.

El voto de nuestro grupo parlamentario es —digámoslo de entrada— intrascendente y, además, está fuera de toda duda que, con esta moción o sin ella, el Ministerio de Justicia está dispuesto a promover la extensión de los juicios rápidos al ámbito civil y a impulsarlos en el ámbito penal. En todo caso, repito lo anteriormente dicho: el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado va a emitir un voto favorable a esta moción. En primer lugar, porque siempre ha sido partidario de los juicios rápidos, siempre ha estado a favor de ellos y, en segundo lugar, porque es evidente —como dice la propia moción— que la ciudadanía quiere una justicia rápida y eficaz, como es igual de evidente que los llamados juicios rápidos suponen y logran una justicia más ágil, con el consiguiente beneficio para los ciudadanos.

Termino, señor presidente.

En todo caso, han pasado más de once años desde que se alcanzó el denominado Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia, que fijaba precisamente entre sus objetivos el que la justicia actuase con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y procedimientos menos complicados. Han pasado más de once años, repito, y los juicios rápidos no lo son todo, queda mucho por hacer, queda mucho para lograr que ese objetivo marcado —el pacto de rapidez, eficacia y calidad, métodos más modernos y procedimientos menos complicados— se acerque a la realidad. La realidad nos dice todo lo contrario y como tal lo decimos, sin perjuicio de dar nuestro voto favorable a esta moción concretísima del día de hoy.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zubia.

Por el Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, tiene la palabra la señora Pineda.

La señora PINEDA BALLÓ: Gracias, señor presidente.

Si me lo permiten, van a tener que dar las gracias al ministro de Justicia porque, repasando su comparecencia ante esta comisión, el pasado 5 de marzo, compruebo que citó todas las leyes que pretendía reformar —o contrarreformar, según la opinión de algunos—. Creo que las citó todas —como ha hecho usted también en su exposición, señora Franco: Código penal, Ley Orgánica del Poder Judicial, Consejo General del Poder Judicial, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Código mercantil o la Ley Orgánica de salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo —me dejó alguna seguro—, todas menos la Ley de Enjuiciamiento Civil. Sin embargo, a través de esta moción se consigue reformar la que faltaba. Lo digo solo por hacer una referencia a esta ley.

Es cierto que se ha avanzado mucho desde que se alcanzó aquel Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia el 28 de mayo de 2001, tal y como ha recogido muy bien la ponente durante su intervención al citar todas las reformas legislativas que han tenido lugar. Han transcurrido doce años y hemos avanzado otro tanto, aunque seguramente no a la velocidad que todos querríamos y, desde luego, no a la velocidad que querrían los ciudadanos. No obstante, la eficacia de la justicia no solo es cuestión de reformas legislativas. La eficacia y rapidez de la justicia también tienen que ver con los medios económicos o de modernización que se ponen a su alcance. En este sentido, si pediría al Grupo Parlamentario Popular —ya que es el grupo que da apoyo al Gobierno— que no redujera las aportaciones económicas dedicadas a esta finalidad —su buen funcionamiento y modernización—, pues saben lo importante que es para lograr la eficacia y rapidez de juzgados y tribunales. Me gustaría dejar claro este apunte porque, como decía, no es solo a través de reformas legislativas, sino de los Presupuestos Generales del Estado, como se consigue también un mejor funcionamiento de la justicia. Y es cierto que una justicia rápida es una justicia más justa; esto se dice en la moción y lo comparto. Sin embargo, también me gustaría que me aclarase lo que ya he preguntado antes porque está determinado cuáles son los juicios rápidos en el ámbito penal, existen en la legislación y se están desarrollando, pero en el ámbito civil no queda claro. En este sentido, me he apuntado la frase de que los juicios monitorios son al derecho civil lo que los juicios rápidos son al derecho penal.

Ha habido otras reformas en pro de la agilización de la justicia y, por lo tanto, sería necesaria mayor concreción. Otro cantar son las ejecuciones de las sentencias penales y también de algunas civiles, y en ese ámbito quizá sí se tendría que avanzar en la agilización de la justicia, sobre todo en el ámbito civil, porque a veces no cuesta tanto obtener una sentencia de los tribunales con un juicio monitorio como su ejecución; podemos acudir a un juicio monitorio y obtener una resolución positiva al que ha instado al órgano judicial pero luego, a la hora de ejecutarlo, o bien es muy caro o directamente no vale la pena su ejecución.

Tal y como ha hecho referencia el señor Zubia, lo cierto es que el Grupo Popular tiene una habilidad que se le tiene que reconocer y es que cuando las cosas van mal en el ámbito de la justicia, y por algunas declaraciones que se han hecho públicas en los últimos días en los medios de comunicación, son capaces de presentar una moción genérica, con la que es difícil que estemos en desacuerdo. En este sentido, como decía el señor Díaz Tejera, todos estamos de acuerdo en que los ciudadanos quieren juicios rápidos, pero al mismo tiempo sería deseable que esa habilidad no se les vuelva en contra y que sean capaces de justificar, o como mínimo pormenorizar en cierto grado, qué es lo que quieren impulsar en el ámbito penal o qué es la extensión de los juicios rápidos en el ámbito civil.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Pineda.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Díaz Tejera.

El señor DÍAZ TEJERA: Gracias, señor presidente.

La tarde de hoy está resultando curiosa en esta Comisión de Justicia. He escuchado un discurso en el que se citaba a la Conferencia Episcopal como una fuente de autoridad jurídica sobre sí misma, y me ha resultado curioso. Sin embargo, lo que puede ser noticia ahora no es que el perro muerda al hombre sino que el hombre pueda morder al perro. ¿Imaginan ustedes que en este momento el Grupo Popular tuviera una crisis de identidad y votara en contra de la moción? En ese caso, el titular sería que la Comisión de Justicia vota en contra de los juicios rápidos, lo cual es algo que nadie entendería. Por eso, el hecho de que la Comisión de Justicia vote que quiere juicios rápidos es algo lógico.

En ese caso, ¿dónde está el contenido del asunto? Estoy a la espera de la respuesta de la señora proponente. Mi grupo parlamentario no tiene ningún inconveniente, para fomentar el debate, de que disponga de un turno extra antes del de portavoces, y lo manifiesto a efectos de que en la propia dirección del mismo se pueda tener esa flexibilidad al objeto de escuchar el contenido de las propuestas y por eso hago esta sugerencia, si no para esta ocasión, sí para cuando se estime oportuno, porque creo que es bueno en general para el debate, porque si no hay una respuesta prístina e inequívoca nos tendremos que poner a fantasear. ¿Se estará buscando una cobertura genérica para algo que se quiere hacer, por ejemplo, en materia de desahucios? No es una sugerencia mía sino que me lo preguntó la portavoz de la Entesa y tuve que responderle que no lo sabía. No lo sé, porque la capacidad de inventiva puede ser infinita y por eso insisto en que no sé a qué nos estamos refiriendo en concreto.

En este sentido, cuando preguntas a los que están ejerciendo jurisdicción, en general el grado de satisfacción sobre los juicios rápidos en el orden jurisdiccional penal es positivo, pero cuando preguntas en el orden civil dicen: ¡Y más! ¡Y más! ¿Esto de los juicios rápidos se compadece con las tasas? ¡Qué duda tengo! (Risas.) Solo lo dejo en duda porque quizá al pagar 700 u 800 euros alguien piensa que agiliza algo. Por lo pronto supone incorporar un trámite que no existe —un nuevo trámite— y, además, es una manera de decir que si no cuenta con 800 euros no hay recurso, de manera que no parece que esto se acomode con el concepto de juicio rápido, pero esperaremos a que deshojen la margarita y nos expliquen de qué va.

Mi grupo parlamentario, en general, está a favor de acabar con aquello de que la justicia es lenta, luego es ineficaz, luego es injusta y esa es exactamente la cuestión, porque más importante que el que la justicia sea más o menos rápida es que sea justa —eso es lo relevante— y que tutele en su debido momento los derechos más dignos de protección. Así, cuando hay derechos fundamentales en colisión, es necesario escoger entre ellos el más digno de protección porque, tutelando el más digno de protección, el otro se puede posponer a un segundo plano, y me refiero a los bienes jurídicos más sensibles de los ciudadanos y las ciudadanas.

Por eso, a la pregunta genérica sobre si estamos o no de acuerdo con los juicios rápidos he de responder que depende. ¿A cuál se refiere? ¿Sobre qué? En el orden constitucional y, en concreto, en el orden contencioso-administrativo existe un procedimiento preferente y sumario que está previsto en el

artículo 53 de la Constitución, para los derechos fundamentales, del 14 al 29, con la inclusión del 30 en relación con la objeción de conciencia. Por tanto, ese procedimiento sumario ya está previsto en el orden contencioso, está previsto en el ámbito penal, también en el ámbito civil, ¿a qué se están refiriendo? ¿Al orden social? No. Porque está previsto que en el caso de los despidos salte el turno, porque hay algunos asuntos en los que salta el turno, en comparación con otras materias. Entonces, ¿a cuál nos referimos? Y aquí estamos deshojando la margarita...

¿Qué opinan las compañeras y compañeros del Grupo Socialista? Lógicamente, que todo lo que sea bueno para la justicia es bueno para el Grupo Socialista, lo proponga quien lo proponga. Sin embargo, lo más conveniente no es que nos lo explique a nosotros sino que se lo explique al ministro desaparecido después de aquello de «Dívar ha salido reforzado», que si compra un circo de enanos se le convierten en jugadores de baloncesto de la NBA porque tiene una intuición política impresionante. Explíquesele a él y quizá él nos lo explica pero, de momento, señora senadora, seguimos en ascuas.

En cualquier caso, sea cual fuere el contenido, votaremos a favor porque no creemos en esa noticia de que el hombre mordió al perro, que sería tan grotesco como que la Comisión de Justicia estuviese en contra de los juicios rápidos porque sentido del humor, sí, pero lo grotesco, no.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Díaz Tejera.

Para terminar el turno portavoces, tiene la palabra la señora Franco González, del Grupo Parlamentario Popular.

La señora FRANCO GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor presidente.

Espero poder eliminar todas las dudas que han suscitado mi exposición y mi defensa de la moción.

Es verdad que en determinados aspectos es muy indeterminada, pero lo es porque la introducción de un modelo de enjuiciamiento rápido, la extensión en el ámbito civil y su impulso en el ámbito penal tienen que ser objeto de un estudio serio, por una comisión de codificación y por expertos.

Iré por orden para no olvidar ninguna de las cuestiones que ustedes han barajado. Por lo que se refiere al ámbito civil, hemos dicho que queremos la extensión de los juicios rápidos, lo que supondría aplicar ese modelo de enjuiciamiento rápido a más materias. Creo que el desahucio ya cuenta con legislación adecuada y existe un desahucio exprés que, precisamente, legisló el Partido Socialista. El desahucio es ya exprés y, por ello, lo que proponemos es extender el modelo de enjuiciamiento rápido, en algo similar a un procedimiento monitorio, a más materias. ¿Qué materias? Aunque creo que deben ser objeto de un estudio detallado por expertos y por una comisión de codificación, les citaré algunas, como las relativas al ámbito patrimonial, de filiación, pensiones... Creemos conveniente extender ese tipo de enjuiciamiento rápido a determinadas materias en el ámbito civil, aquellas que son susceptibles y que es necesario tramitar de una manera más ágil, precisamente para garantizar esa tutela efectiva. No supone nada más y no hay ninguna vinculación con las tasas ni nada escondido detrás; la vocación es agilizar los procedimientos.

En el ámbito penal, lo mismo. Solo pretende impulsarlo y extenderlo a nuevos delitos que reúnan unas características similares, de esa gravedad intermedia; por ejemplo, todos los que requieran atestado. Supondría extender ese modelo a determinadas figuras, pero sin perjuicio ni detrimento de ninguna garantía procesal ni del principio acusatorio. Como dije anteriormente, pretendemos extenderlo a más ámbitos. Esos son los dos ámbitos: extensión de los juicios rápidos e impulso de los juicios rápidos penales.

Espero que con esto queden solventadas las dudas. No hay ninguna intención escondida, no tiene nada que ver con las tasas judiciales. Esto es una materia muy seria.

La senadora ha dicho —y es verdad— que cité todas las leyes que entran en la reforma estructural, pero no hice referencia precisamente a la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, sí he hecho referencia a la introducción de un sistema de juicios rápidos en el orden civil, que no puede hacerse de otra manera que a través de la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil; no puede ser de otra manera.

Respecto al *petitum* de la moción, el senador Díaz Tejera decía que la formulación era extraña, que se hablaba de la gestión del Ministerio de Justicia. Es que esta petición va dirigida al Gobierno, sí, pero va dirigida específicamente al Ministerio de Justicia, porque es el que tiene que elaborar los anteproyectos correspondientes. Hablaba también, con relación al ámbito civil, del avance de la dación en pago. Ningún Gobierno ha avanzado tanto en materia de dación en pago como el Gobierno del Partido Popular.

Señor Zubia, por supuesto que todo voto es importante. Su voto es importantísimo, y añadiría: si es favorable, más. *(Risas.)* Cualquier voto, tenga el sentido que tenga, desde luego es importantísimo.

Espero haber solventado las dudas y haber disipado esas nubes que se cernían sobre la exposición que he realizado de la moción. Quiero hacer también una breve referencia a la necesidad de dotar al sistema de mejores medios. Por supuesto que es importante. He hablado de que hay una propuesta del Consejo General del Poder Judicial en orden a modificar la legislación para agilizar todo los procedimientos. Esto en el ámbito de la Administración Pública es prácticamente una obsesión —me refiero a esto de agilizar los procedimientos, a simplificar los procedimientos— porque, sin menoscabo de las garantías de los administrados, va a suponer siempre un beneficio para ellos. Es esa cultura la que debemos extender también a los órdenes jurisdiccionales, y en particular en este caso al orden civil y al orden penal: agilizar, simplificar, procedimientos más sencillos sin menoscabo de garantías, sin intenciones ocultas relacionadas con tasas. Por supuesto, también es importante poner sobre la mesa todos los medios necesarios para que las resoluciones de los procedimientos judiciales, sean juicios rápidos, sean juicios no rápidos, se produzcan en los plazos debidos. El ministerio está completamente comprometido con la dotación a la Administración de Justicia de más medios personales, materiales, tecnológicos, para conseguir la resolución en plazo.

Los juicios rápidos no son un fin en sí mismos, son un instrumento en manos de los jueces y de los magistrados para resolver los asuntos. Y para ello, para poder resolver los asuntos en plazo, necesitan medios; por supuesto que necesitan medios. Por ello, dentro de la reforma anunciada, se establecen también una serie de modificaciones que van a suponer una reducción de la litigiosidad. Algunas están mencionadas, como la mediación civil y mercantil. También hay otra iniciativa que tiene mucho interés, aunque no se ha hablado de ella y yo esperaba que se hiciese: la posible mediación penal; es una iniciativa interesante que no está sobre la mesa; pero, repito, es una iniciativa realmente interesante. La modificación de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, que va a suponer que se puedan desjudicializar determinados asuntos y que puedan pasar a ser enjuiciados por una jurisdicción voluntaria, sin merma en ningún caso de la seguridad jurídica. Esa modificación del Código Penal que también va a suponer que se desjudicialicen determinadas faltas y que pasen a ser objeto de represión, o de sanción —no hablemos de represión— en el ámbito administrativo, también sin merma de ningún tipo de garantía para la persona que haya cometido tales faltas.

El ministerio está por la labor de incrementar los medios personales al servicio de la Administración de Justicia, ¿cómo no! Se hizo un gran esfuerzo en legislaturas pasadas, en épocas en que la situación económica era muy favorable; y ese esfuerzo se está haciendo también en una época en que la situación económica es muy desfavorable. Por desgracia, en el presupuesto de este año no se pudo incluir una mayor oferta pública por la situación de dificultad económica que atraviesa nuestro país, por la falta de recursos públicos y por el objetivo perentorio de contención del déficit público, aunque sí hubo creación de plazas para aquellos jueces y fiscales que habían terminado su formación y que habían aprobado las oposiciones en convocatorias anteriores. Pero en el Proyecto de Presupuestos de este año sí que se prevé —es una buena noticia, además— la creación de 50 plazas para jueces y fiscales. A mayores, también se está avanzando en el ámbito de la modernización tecnológica, ¿cómo no! También se invirtió mucho en legislaturas pasadas, es cierto, pero no se invirtió con la eficiencia necesaria. Se ha puesto de manifiesto precisamente que la gran inversión de recursos no ha dado los resultados esperados ni tampoco ha mejorado la percepción de la justicia por los ciudadanos. Le voy a poner solamente dos ejemplos: el expediente judicial electrónico. Se presupuestó inicialmente su implantación en la Audiencia Nacional por un millón de euros y, al final, ha costado nueve millones de euros. El modelo de implantación que se hizo llevó al colapso total de los juzgados centrales. Bueno, pues ese colapso ya ha desaparecido. Se está trabajando en el expediente judicial electrónico y se está perfeccionando; y se extenderá cuando se pueda, pero se extenderá. El nuevo modelo de gestión procesal, igualmente: se implanta un sistema, el Unifix 8, anticuado, descatalogado; actualmente está funcionando el Unifix 9 con muy buenos resultados. Con la nueva oficina judicial ocurre lo mismo: no ha funcionado su implantación precisamente porque no ha ido pareja al elemento tecnológico. Trabajemos poco a poco, vayamos implementando todas esas medidas y consigamos resolver nuestros procedimientos judiciales, rápidos o no rápidos, en plazo, que es lo que se merecen los ciudadanos.

Presumo que van a votar favorablemente. No sé si presumiré demasiado. Quiero darles las gracias por su apoyo a la moción, si es ese el caso.

Muchas gracias.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 85

8 de octubre de 2012

Pág. 26

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Franco González.
Vamos a votar esta moción.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 23; abstenciones, 1.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aprobada.
Señorías, muchas gracias.
Terminado el debate y las correspondientes votaciones, se levanta la sesión.

Eran las veinte horas y cuarenta minutos.